

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Referencia Art. 36/37/38

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	TIPIFICACIÓN DE SANCIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS ARTICULO 37	ÓRGANOS COMPETENTES ARTÍCULO 38
<p><i>CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESOR/A: b), f), g), h)</i></p> <p>a) Los actos que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo de las actividades de la clase o del centro <i>(En este apartado estaría incluido, el uso d móviles)</i></p> <p>b) La falta reiterada de colaboración del alumno/a en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje <i>(En este apartado estaría incluido, el no disponer del material obligatorio para el desarrollo de las clases)</i></p> <p>c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras</p>	<p>1 Falta, implicará una Amonestación Oral (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>3 Faltas implicarán un Apercibimiento por Escrito (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>5 Faltas implicarán la suspensión del Derecho a la asistencia al Módulo durante 1 día de Docencia. (PROFESOR/A QUE IMPARTA EL MÓDULO)</p>	<p>a.-Amonestación oral b.- Apercibimiento por escrito. c.- Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante un máximo de 3 días. d.- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p> <p>e. -Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizaren el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>f.- Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.</p> <p>g.- Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	<p>✓ Todos los profesores y profesoras del centro</p> <p>✓ La persona titular de la Jefatura de Estudios</p> <p>✓ El director o directora.</p>

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.	TIPIFICACIÓN DE SANCIONES	MEDIDAS CORRECTIVAS ARTICULO 37	ÓRGANOS COMPETENTES ARTÍCULO 38
<p>d) Las faltas injustificadas de puntualidad</p> <p>e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase</p>	<p>3 RETRASOS: Amonestación Oral (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>5 RETRASOS: Apercibimiento por escrito (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p>	<p>a.-Amonestación oral</p> <p>b.- Apercibimiento por escrito.</p> <p>c.- Suspensión del derecho de asistencia a una clase durante un máximo de 3 días.</p> <p>d.- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.</p>	<p>✓ Todos los profesores y profesoras del centro</p> <p>✓ La persona titular de la Jefatura de Estudios</p> <p>✓ El director o directora.</p>
<p>f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>1 Falta de respeto, Amonestación Oral (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>2 Faltas de respeto, Apercibimiento por Escrito (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>3 Faltas de respeto, Suspensión del Derecho de Asistencia a Clase en los módulos que se indiquen (1 A 3 DÍAS) (DIRECCIÓN)</p>	<p>e. -Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizaren el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>f.- Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.</p>	
<p>g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>1 Daño en Amonestación Oral (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>2 Daño en.., Apercibimiento por Escrito (PROFESOR/A AFECTADO/A)</p> <p>3 Daño en.. Pérdida de asistencia a determinadas clases (1 a 3 días) (JEFATURA DE ESTUDIOS)</p> <p>4 Daño en.. Pérdida de asistencia al Centro (1 a 3 días) (DIRECCIÓN)</p>	<p>g.- Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>	
<p>h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.</p>	<p>Suspensión del DERECHO DE ASISTENCIA AL CENTRO (1 A 3 DÍAS) (DIRECCIÓN)</p>		